

8. La política económica y su incidencia en el proceso económico.
9. Política de pleno empleo, redistribución de la renta, seguridad social y fuerza de trabajo.
10. Política de inversiones: Inversión pública e inversión privada. Política monetaria y política financiera.
11. Teoría del comercio internacional. Sus ventajas. Comercio internacional y precios.
12. Políticas comerciales: Proteccionismo, libre cambio, autarquía.
13. Créditos y deudas internacionales. Balanza comercial, balanza de pagos. El turismo y la balanza de pagos.
14. Teoría de los movimientos internacionales de capitales: Cambios libres y control de cambios. El patrón oro.
15. Infraestructura de la economía española.
16. El sector agropecuario.
17. La industria. Política de industrialización.
18. La energía y las materias primas.
19. Las industrias de bienes de consumo. Las industrias del papel editorial, cinematográfica y del material electrónico.
20. La producción de servicios y el comercio. La actividad de hospedaje.
21. Los transportes terrestres, marítimos y aéreos.
22. La estabilización económica y sus defectos. Los planes de estabilización.
23. Los Planes de Desarrollo Económico y Social. Características, alcance y efectos.
24. La cooperación económica internacional: El Tratado de Roma y la Comunidad Económica Europea. Otras Instituciones de cooperación.
25. España y el orden económico internacional. Sus relaciones con los Organismos internacionales correspondientes.
26. La actividad financiera del Estado. Teoría del gasto público.
27. El ingreso público: Clases. Precios políticos, públicos, privados y cuasi privados.
28. El impuesto. La relación jurídica tributaria.
29. Principios constitucionales financieros. Capacidad contributiva. Presión fiscal.
30. El sistema fiscal español. Principales sistemas fiscales extranjeros.
31. Organización de la administración financiera en España: Examen de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
32. El presupuesto: Aspectos contables, económicos y jurídicos. Créditos extraordinarios; suplementos y ampliaciones de créditos; transferencias.
33. Los ingresos patrimoniales del Estado. Los monopolios fiscales.
34. Tasas, contribuciones especiales, exacciones parafiscales. Bases del sistema español.
35. La imposición directa: Noción y características. Líneas maestras del régimen tributario español.
36. Los impuestos directos: Sobre capital, sobre las transmisiones. Principios generales de la legislación nacional.
37. Los impuestos directos: Sobre las rentas. Líneas generales del régimen español.
38. La imposición indirecta: Noción y características, bases del sistema español. Examen especial de los impuestos sobre comercio internacional.
39. Los impuestos indirectos: Sobre el consumo. Principios generales del derecho positivo español.
40. El procedimiento de gestión tributaria. La recaudación y la inspección de tributos. Derecho penal y procesal fiscales.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se ratifica la clasificación de los funcionarios de la Junta Central de Fomento Pecuario, a efectos del devengo de dietas y viáticos.*

Excmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Reglamento de Dietas y Viáticos de los Funcionarios Públicos de 7 de julio de 1949, respecto de la normativa complementaria de sus preceptos, y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura.

Esta Presidencia del Gobierno tiene a bien ratificar la clasificación establecida por Orden de 21 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 52), para incluir los funcionarios de la Junta Central de Fomento Pecuario en los correspondientes grupos del anexo del citado Reglamento de Dietas y Viáticos, a efectos de la percepción de los devengos a que éste se refiere.

Lo comunico a V. E. a los procedentes efectos.  
Dios guarde a V. E.  
Madrid, 30 de abril de 1968.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Agricultura.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 29 de abril de 1968 por la que se segrega el Juzgado de Paz de Moclín de la comarca de Iznalloz (Granada).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la segregación del Juzgado de Paz de Moclín (Iznalloz) y su consiguiente integración en la comarca de Pinos Puente (Granada).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la segregación del Juzgado de Paz de

Moclín de la comarca de Iznalloz y su integración en la de Pinos Puente (Granada).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 29 de abril de 1968 por la que se acuerda la supresión de los Juzgados de Paz de Acequias, Mondújar, Murchas y Chite y Talará y la creación del de igual clase de Lecrín (Granada).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión de los Juzgados de Paz de Acequias, Mondújar, Murchas y Chite y Talará, como consecuencia de la fusión de sus Municipios en uno solo, con capitalidad en este último y la denominación de Lecrín (Granada).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión de los Juzgados de Paz de Acequias, Mondújar, Murchas y Chite y Talará y la creación del de Lecrín, con capitalidad en Chite y Talará, el que se hará cargo de la documentación y archivo de aquéllos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*ORDEN de 29 de abril de 1968 por la que se suprime el Juzgado de Paz de Paradaseca (León).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Paradaseca como consecuencia de la incorporación de su término municipal al de Villafranca del Bierzo (León).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio